



ACUERDO NRO. 004
(09 MAR 2001)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 040 DE DICIEMBRE 23 DE 1998"

El Concejo Municipal de Sabaneta, en usos de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 4°. Del artículo 313 de la C.N.; el artículo 2°. Del Decreto 1333 de 1986; el numeral 7 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo 040 de 1998, y las demás normas concordantes y aplicables.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO. Modificar el Artículo 181 del Acuerdo Municipal Nro. 040 de 1998, Código de Bienes, Rentas e Ingresos del Municipio, derogando el numeral séptimo(7°); el cual quedará así:

ARTICULO 181. SOLICITUD DE PERMISOS DE OPERACIÓN.

Para efectuar venta de mercancías por el sistema de "clubes", todo contribuyente del impuesto de industria y comercio deberá obtener un permiso. Para el efecto, diligenciará el formato previamente diseñado para ello elevando la petición a la Secretaría de Hacienda Municipal, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 181.1. La dirección y nombre o razón social del establecimiento o establecimientos donde van a ser vendidas mercancías a través del sistema.
- 181.2. Nombre e identificación del propietario o representante legal del establecimiento.
- 181.3. Cantidad de las series a colocar.
- 181.4. Monto total de las series y valor de la cuota mensual.
- 181.5. Número de sorteos y mercancías que recibirán los socios.
- 181.6. Formato de los "clubes" con sus especificaciones.
- 181.7. Recibo expedido por la Tesorería de rentas municipales sobre el pago del valor total de impuesto correspondiente.



PARAGRAFO: Los talonarios que den acceso o materialicen el sistema a través de "clubes" deben ser presentados a la División de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, para su revisión y sellado.

ARTICULO SEGUNDO. Modificar el Artículo 185 del Acuerdo 040 de 1998, derogando el numeral 2, de tal modo que el Artículo 185 queda así:

ARTICULO 185. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

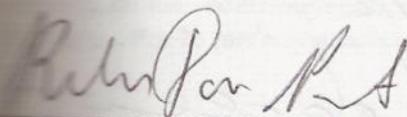
Son obligaciones de los responsables u operadores de ventas de mercancías a través del sistema de "clubes" las siguientes:

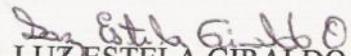
185.1. Pagar en la Tesorería de rentas municipales el correspondiente impuesto.

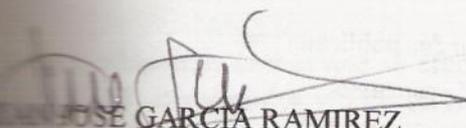
185.2. Dar a conocer a través de los medios de publicidad de la localidad, el beneficiario ganador conforme al resultado del sorteo de la lotería base del premio, a más tardar dentro de los ocho((8) días siguientes a la realización del mismo.

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil uno(2001).


RUBEN DARIO PEREZ SIERRA
Presidente


LUZ ESTELA GIRALDO O.
Vicepresidenta Primera


JOSE GARCIA RAMIREZ
Vicepresidente Segundo


JOSE FERNANDO FLOREZ A.
Secretario General



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA(ANT.)

CERTIFICA :

QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS DEBATES EN DIAS DISTINTOS, SIENDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS.

JOSE FERNANDO FLOREZ ALVAREZ
Secretario General.

Recibido el 8 de 03 del 2004
a despieno del señor Alcalde.

[Handwritten signature]
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, 9 de 03 del 2004

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde, *[Handwritten signature]*

El Secretario, *[Handwritten signature]*

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 9 de 03 del 2004

[Handwritten signature]
Secretario